



Zaragoza

AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO

DISCIPLINA URBANISTICA
SEC. JURIDICA DE APERTURAS
E INICIO DE ACTIVIDAD
Neg. de Inicio de Actividad
URBP29-F13
Centro Seminario
Vía Hispanidad nº20
C.P. 50009

455389/2010

Guardería Nenetes S.L.
Azules, Lagos Plaza De Los Nº: 6 - Locales 2-3-4
50011 Zaragoza

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, con fecha 7 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Guardería Nenetes S.L. (B-99215154) Licencia de Inicio de Actividad para guardería y enseñanza infantil(9311) en Azules, Lagos Plaza De Los Nº 6 - Locales 2-3-4.

SEGUNDO.- La validez de esta Licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- La Licencia de Inicio de actividad se entiende exclusivamente para los elementos industriales que han sido concedidos en la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada/autorización ambiental integrada.

2º.- La Licencia de Inicio de actividad no supone autorización para variar los elementos aprobados en la licencia ambiental de actividad clasificada/autorización ambiental integrada, ni en cuanto a la naturaleza, ni en lo que se refiere al lugar ocupado.

3º.- El nivel de ruidos producido por la actividad no superará los límites establecidos en la vigente OO.MM. de Medio Ambiente en materia de ruidos.

4º.- El interesado cumplirá cuantas disposiciones se dicten sobre seguridad e higiene, así como las prescripciones sanitarias vigentes.

5º.- La presente autorización no da derecho a la práctica de operaciones insalubres, peligrosas o muy incómodas para el vecindario.

6º.- Todas las actividades que produzcan ruidos se ejercerán con ventanas y puertas cerradas.

7º.- Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizando las revisiones periódicas de entretenimiento y conservación, así como todas aquellas que por las anomalías o circunstancias observadas fueran precisas al efecto y procediendo a efectuar las reparaciones o sustituciones, en su caso, de las instalaciones, equipos, aparatos o piezas defectuosas o averías en el momento de ser detectadas, todo ello, de acuerdo con los criterios de mantenimiento especificados en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de Marzo y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Asimismo, **sólo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie superior a los 500 metros cuadrados**, el titular deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos (Ayuntamiento. Plaza del Pilar) un Plan de Autoprotección, en base a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios de 1995.

8º.- Se mantendrán las condiciones generales con las que fue concedida la licencia de instalación/de actividad clasificada.

9º.- La presente autorización se entiende otorgada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10º.- La autorización que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.



Zaragoza

AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO

DISCIPLINA URBANISTICA
SEC. JURIDICA DE APERTURAS
E INICIO DE ACTIVIDAD
Neg. de Inicio de Actividad
URBP29-F13
Centro Seminario
Vía Hispanidad nº20
C.P. 50009

455389/2010

11º.- Se advierte que la presente autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que pueda incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

12º.- La presente autorización tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

13º.- En caso de colocar aparatos de aire acondicionado en fachada, no podrán sobresalir de la línea de fachada del edificio, (art. 2.5.6. Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2001).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o bien, formular directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación, sin necesidad de la previa comunicación a la Corporación Municipal, todo ello según lo previsto en los arts. 8, 45 y siguientes y disposición derogatoria 2ª de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 137.1º de la Ley de Administración Local de Aragón, de 9 de abril de 1999, y arts. 109 y concordantes de la Ley 4/99, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

I.C. de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.,
EL JEFE DEL SERVICIO

Angel Sierra Acín

